

MIÉRCOLES, 2 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 191

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

CVE-2024-7938 *Extracto de la Orden IND/51/2024, de 25 de septiembre, por la que se aprueban la convocatoria en 2024 y normas de procedimiento para el otorgamiento de subvenciones destinadas al desarrollo de acciones formativas, dentro de la iniciativa de oferta formativa del Sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales del Servicio Cantabro de Empleo para personas trabajadoras desempleadas.*

BDNS (Identif.): 785631.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/785631>)

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta orden, siempre que no incurran en ninguna de las causas previstas en los apartados 1, 2, 3 y 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio:

a) En formación dirigida a la obtención de certificados profesionales, en modalidad presencial, las entidades de formación que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

1.º Que estén en situación de alta en el Registro competente y autorizados para impartir certificados profesionales de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 659/2023 del 18 de julio, siempre y cuando dispongan de infraestructuras que hagan posible la impartición en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria debidamente acreditadas para la especialidad formativa objeto de la formación a fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

2.º Que la solicitud de autorización, respecto de la infraestructura que haga posible la impartición de la formación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de alguna de las especialidades formativas de certificado profesional, contenidas en el Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional, esté pendiente de en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria», quedando supeditada la participación en la misma a la obtención de la positiva de la acreditación de las especialidades solicitadas, con carácter previo a la propuesta de resolución.

3.º Que presenten la solicitud de autorización, respecto de la infraestructura que haga posible la impartición de la formación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, simultáneamente a la solicitud de subvención, en el caso de que en el momento de presentar la solicitud de subvención no hubieran solicitado la autorización en la especialidad solicitada, quedando supeditada la participación en la misma, a la obtención de la positiva de la autorización de las especialidades solicitadas, con carácter previo a la propuesta de.

b) En la formación para el certificado profesional "Habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional", en modalidad virtual (teleformación), las entidades de formación que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

CVE-2024-7938

MIÉRCOLES, 2 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 191

1.º Que estén en situación de alta en el Registro competente y autorizados para impartir el certificado profesional "Habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional" en modalidad virtual (teleformación), de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 659/2023 del 18 de julio, siempre y cuando dispongan de un convenio de colaboración con una entidad de formación con instalaciones en Cantabria autorizada para impartir dicho certificado de profesionalidad en modalidad presencial, para realizar pruebas de evaluación final o sesiones de carácter presencial, de acuerdo a lo que se establezca.

2.º Que la solicitud de autorización, para impartir el certificado profesional "Habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional" en modalidad virtual (teleformación), esté pendiente de en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria», quedando supeditada la participación en la misma a la obtención de la positiva. Será necesario que dispongan de un convenio de colaboración con una entidad de formación con instalaciones en Cantabria autorizada para impartir dicho certificado de profesionalidad en modalidad presencial, para realizar pruebas de evaluación final o sesiones de carácter presencial, de acuerdo a lo que se establezca.

3.º Que presenten la solicitud de autorización para impartir el certificado profesional "Habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional" en modalidad virtual (teleformación), simultáneamente a la solicitud de subvención, en el caso de que en el momento de presentar la solicitud de subvención no hubieran solicitado la autorización, quedando supeditada la participación en la misma, a la obtención de la positiva. Será necesario que dispongan de un convenio de colaboración con una entidad de formación con instalaciones en Cantabria autorizada para impartir dicho certificado de profesionalidad en modalidad presencial, para realizar pruebas de evaluación final o sesiones de carácter presencial, de acuerdo a lo que se establezca.

En cualquiera de los supuestos anteriores, será necesario que con carácter previo a la autorización de la modalidad virtual se obtenga positiva de la autorización del certificado profesional en modalidad presencial. La posterior, al respecto de la autorización en modalidad virtual, podrá resolverse posteriormente a la propuesta de de la convocatoria.

No podrá iniciarse una acción formativa en modalidad virtual, si previamente no se ha obtenido autorización para su impartición en modalidad presencial. En cualquier caso, en una acción formativa en modalidad virtual deberá garantizarse la disponibilidad de los espacios para cubrir las horas de enseñanza presencial correspondientes a las horas presenciales o en línea de tutorías individuales y de tutoría colectiva que, en su caso, se prevean en el proyecto formativo del centro correspondientes a modalidad virtual y la realización de las pruebas presenciales finales, de asistencia obligatoria.

c) En la formación no dirigida a la obtención de certificados profesionales, en modalidad presencial, las entidades de formación que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

1.º Que estén en situación de alta en el Registro competente de acuerdo a la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, siempre y cuando dispongan de la infraestructura que haga posible la impartición de la formación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria debidamente inscritas para la especialidad formativa objeto de la formación, a fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

2.º Que hayan presentado la correspondiente declaración responsable, respecto de la infraestructura que haga posible la impartición de la formación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para impartir especialidades formativas no dirigidas a la obtención de certificados profesionales objeto de la formación, en fecha anterior a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria», aun cuando no se hubiera procedido en ese momento a inscribir de oficio a la entidad de formación en el registro. Todo ello, sin perjuicio de la supervisión posterior del cumplimiento de los requisitos establecidos.

3.º Que presenten la declaración responsable simultáneamente a la solicitud de subvención, respecto de la infraestructura que haga posible la impartición de la formación en el territorio de

MIÉRCOLES, 2 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 191

la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el caso de que en el momento de presentar la solicitud de subvención no hubieran presentado la declaración responsable sobre la especialidad solicitada. Todo ello, sin perjuicio de la supervisión posterior del cumplimiento de los requisitos establecidos.

2. Asimismo, las entidades de formación interesadas, para ser beneficiarias, deberán acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de, que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. No podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta orden las entidades a las que se les haya impuesto mediante firme por infracción grave y/o muy grave en materia de formación profesional para el empleo, sanción de exclusión del acceso a estas subvenciones y ayudas, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Segundo. Objeto.

Subvenciones destinadas al desarrollo de acciones formativas, dentro de la iniciativa de oferta formativa del Sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales del Servicio Cántabro de Empleo para personas trabajadoras desempleadas.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras a cuyo amparo se convocan estas subvenciones son las establecidas en la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación, que tiene como objeto regular determinados aspectos de la oferta formativa de formación profesional cuya competencia de gestión corresponde a las administraciones laborales asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Cuarto. Cuantía.

El importe de la convocatoria asciende a una cuantía máxima de 15.850.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes de subvención que se presenten en el marco de la convocatoria, irán acompañadas de la documentación requerida, y se tramitarán de forma electrónica mediante la aplicación informática GESFOR que estará a disposición de las entidades solicitantes en la página Web del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es) o de la del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.es). Para su acceso será imprescindible que la persona representante legal de la entidad disponga de certificado digital.

Santander, 25 de septiembre de 2024.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,
Eduardo C. Arasti Barca.

2024/7938

CVE-2024-7938